



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00143-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvase proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S., a través de apoderado judicial contra JHONIVIS AMARIS MARTINEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclárese lo correspondiente a la cantidad de cuotas pactadas y generadas del pagare No. 7393, como quiera que en el primer hecho inciso segundo, se hace alusión una cuota inicial la cual no fue establecida en el titulo valor.
- Existe incongruencia entre la fecha de exigibilidad de las cuotas 12 a 19 en el acápite de las pretensiones y lo señalado en el hecho segundo.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación debe allegar las respectivas copias para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado, conforme lo señala el artículo 89, inciso segundo del Estatuto Procesal Civil.
4. RECONOCER a la DRA. MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 54 del 16 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria